

## **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

Resolución DirectoraLNº 755 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 3 0 0CT 2017

## VISTO:

El Expediente N° 343734 de fecha 05 octubre 2017, Informe Técnico N° 044 - 2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en treinta y uno (31) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 343734 la trabajadora Daysi Inga Lome, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Técnico Administrativo en la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 02 de mayo 2016 al 12 de setiembre 2017 con una remuneración mensual de S/. 1,800.00 (Un mil ochocientos y 00/100 soles), por el que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas treinta y uno el responsable de Contrato Administrativo de







Servicios da a conocer que el solicitante durante el periodo laborado ha registrado días de falta correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 15948-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago de beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, solicitado por la administrada Daysi Inga Lome, correspondiente al periodo 02 de mayo 2016 al 12 de setiembre del año 2017, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente" y 8.6 "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo 02 de mayo 2016 al 12 de setiembre 2017 por el importe total de S/. 2,450.00 (Dos mil







cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de la trabajadora DAYSI INGA LOME, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo		Periodos acumula dos	vacacion	permiso s particul	A Cuenta Vacacion	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) (b)	Dscto. Por faltas y permisos particulares (Rem/360* dias de falta y	MONTO LIQUIDADO - VNG = (a*b-c)
Del	Al		as	ares					perm.part.) (c)	
02/05/2016	01/05/2017	1	30	0	0	30	1,800.00	60.0000	0.00	1,800.00
Total									1,800.00	

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo			Dias laborad	Faltas y permiso	Total	Dias a Liquidar	Contraprest	Calculo Diario =	Dscto. Faltas no deducidas	Monto
Del	Al	Periodos		particul ares	desconta r	(a)	Mensual	(Rem/360) S/. (b)	en el ultimo pago ( c )	VT = (a * b - c)
02/05/2017	12/09/2017	0	131	1	1	130	1,800.00	5.0000	0.0000	650.00
Total									650.00	
TOTAL A PAGAR VNG + VT										2,450.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos 23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 070 - Administración de Recursos Humanos, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

toog. WILLIA





